

(DECRETO SOBRE SIEMBRA DE TABACO)

Aprobado el 23 de Julio de 1920

Publicado en La Gaceta N° 207 del 08 de Septiembre del 1920

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En atención a que el número de manzanas concedido para la siembra de tabaco en este año, es suficiente para las necesidades del consumo y que en esa virtud no sería conveniente mantener el 20% de exceso a que se refiere el art. 8° del Reglamento para la siembra, venta y exportación de Tabaco de 23 de Julio de 1915,

DECRETA:

Artículo Único: En la siembra de tabaco de este año no se concede el 20% de exceso de que trata el artículo 8 del Reglamento en referencia.

Comuníquese – Managua, 23 de Julio de 1920 – **CHAMORRO** – El Ministro de Hacienda interino – **Bernard**.